

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(10 DE NOVIEMBRE DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 649

3 DE NOVIEMBRE DE 2009

Presentada por la representante *Fernández Rodríguez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de ocho mil novecientos cincuenta y cinco (\$8,955.00) dólares, para ayudar a finalizar los trabajos de mejoras que se iniciaron en la Escuela de la Comunidad República de México, ubicada en la Urbanización La Riviera de Río Piedras. Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de las Resoluciones Conjuntas 610 del 9 de agosto de 2002, 866 del 16 de agosto de 2003 y 1430 del 1 de septiembre de 2004; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se asigna a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura,
- 2 la cantidad de ocho mil novecientos cincuenta y cinco (\$8,955.00) dólares, para ayudar a
- 3 finalizar los trabajos de mejoras que se iniciaron en la Escuela de la Comunidad
- 4 República de México, ubicada en la Urbanización La Riviera de Río Piedras. Los fondos
- 5 consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de las Resoluciones Conjuntas

1 610 de 9 de agosto de 2002, 866 de 16 de agosto de 2003 y 1430 de 1ro. de septiembre de
2 2004.

3 Sección 2.-La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, someterá a
4 la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, un informe
5 final de los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

6 Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse
7 con aportaciones privadas, fondos de participación ciudadana o cualesquiera otros
8 fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos de
9 América.

10 Sección 4.-Se autoriza a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura
11 a contratar o entrar en convenios con contratistas privados, así como con cualquier
12 departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico y a transferir a
13 entidades privadas sin fines de lucro, parte o la totalidad de los fondos para el
14 desarrollo de las obras y mejoras permanentes a que se refiere la Sección 1 de esta
15 Resolución Conjunta.

16 Sección 5.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
17 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de
18 2002.

19 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
20 de su aprobación.